



Expte. 2018/003270

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

R.M. 453/2018

Montevideo, 19 ABR 2018

**VISTO:** la comunicación realizada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Dirección Nacional de Vialidad, respecto de su proyecto "Ruta 5 Puente y Acceso sobre Arroyo Cañapirú", ubicado sobre la Intersección de la Ruta 5 con el Arroyo Cuñapirú, en el kilómetro 497,550 de la 1ª Sección Catastral del departamento de Rivera (Exp. 2018/14000/003270);

**RESULTANDO:** I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 5 de marzo de 2018, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que según surge del Informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental y del certificado de clasificación, de 7 y 9 de marzo de 2018, respectivamente, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

**CONSIDERANDO:** que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8º del reglamento;

**ATENTO:** a lo dispuesto por la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994 y el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

**LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**


**RESUELVE:**

1º.- Concédase Autorización Ambiental Previa al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Dirección Nacional de Vialidad, respecto de su proyecto

"Ruta 5 Puente Y Acceso sobre Arroyo Cañapiru", ubicado sobre la intersección de la Ruta 5 con el Arroyo Cuñapirú, en el kilómetro 497,550 de la 1ª Sección Catastral del departamento de Rivera.-

2º.- La autorización referida en el ordinal anterior, se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

- a) Toda modificación significativa al proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis y eventual aprobación.
- b) El proponente contará con un plazo de 2 (dos) años, a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente resolución, para iniciar las actividades. De no iniciarse las mismas dentro de dicho plazo, la presente autorización quedará sin efecto.
- c) El interesado deberá comunicar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, con antelación y por escrito, la fecha de comienzo de las actividades.
- d) Se deberá presentar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, dentro de los 2 (dos) meses siguientes a la finalización de las obras, un informe de cierre y de abandono del trabajo desarrollado.-
- 3º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros organismos públicos y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-
- 4º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación del interesado. Cumplido, dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, a los efectos de la remisión de copia de la presente a la Intendencia Departamental de Rivera.-



Arq. Eralda de León  
Ministra de Vivienda,  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente